

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 711-09 que designa al señor Ramón Antonio Subervi Peña, Consejero de la Embajada de la República en la República de Cuba (traslado).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 711-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Ramón Antonio Subervi Peña, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba (traslado).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 712-09 que prorroga por 60 días la declaración de estado de emergencia de las comunidades afectadas en el Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, contenida en el Decreto No. 47-08 del 20 de mayo de 2008.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 712-09

CONSIDERANDO: Que en el mes de agosto del año dos mil cinco (2005), se produjo una vaguada que ocasionó derrumbes y deslizamientos de tierras en gran parte de los terrenos bajos del Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, ocasionando el colapso de decenas de viviendas y manteniendo aún atemorizados a cientos de familias de los barrios La Torre, La Navaja, Los Rieles, Los Riitos, Agua Buena, Los Jonson, y las calles Duarte e Independencia, del precitado municipio.

CONSIDERANDO: Que actualmente las familias que habitaban esa zona de desastre continúan viviendo en condiciones precarias, estando en vigencia la actual temporada de huracanes.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano, en cumplimiento de su responsabilidad económica y social, asumió la obligación de auxiliar a las familias afectadas por los derrumbes y los deslizamientos de tierras anteriormente indicados, ordenando la inmediata construcción de un proyecto habitacional en el citado municipio.

CONSIDERANDO: Que en el día veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), con carácter de urgencia se procedió a la construcción y ejecución del Proyecto Habitacional del Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, para reubicar a una gran parte de las familias damnificadas, el cual le fue consignado originalmente al Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI).

CONSIDERANDO: Que en el día cinco (5) de octubre del año dos mil siete (2007), el Proyecto Habitacional Sánchez, fue transferido del Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI) y a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, a los fines de que esta última continuara y concluyese el proyecto en referencia.

CONSIDERANDO: Que dado el potencial riesgo en que se encuentran las familias afectadas, se hace necesaria la inmediata reubicación de estas personas lo antes posible, y con ello lograr evitar la pérdida de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Proyecto Habitacional Sánchez se encuentra paralizado y a la espera de ser regularizado su proceso de contratación, a cargo de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, por lo que se amerita la pronta puesta en ejecución del proyecto en referencia, con el interés de dar protección efectiva a las familias damnificadas.

CONSIDERANDO: Que ante la permanencia de las circunstancias de emergencia que se han escenificado en los terrenos bajos del Municipio de Sánchez, se hace necesario facilitar los procedimientos legales sobre las Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones por parte del Estado dominicano, para que puedan ser iniciados de inmediato los trabajos, y en forma excepcional, con el objeto de restablecer el orden, la seguridad y la paz social de los habitantes de la zona para corregir la situación de calamidad y hacinamiento de las familias afectadas.

CONSIDERANDO: Que por motivo del paso por el territorio nacional de las tormentas Noel y Olga, se dictaron los Decretos No. 627-07, del 31 de octubre de 2007, 678-07, del 5 de diciembre de 2007 y el 48-08, del 20 de mayo del 2008, declarando el primero la existencia de una situación de emergencia nacional a los fines de la contratación de los bienes y servicios que fueren necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos causados por dichas tormentas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Artículo 6, inciso 3) de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTOS: Los Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, denominado Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.

VISTOS: Los Decretos No. 627-07, de fecha 31 de octubre de 2007, 678-07, del 5 de diciembre de 2007 y 47-08, de fecha 20 mayo del 2008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1: Se proroga la declaración del estado de emergencia a las comunidades afectadas en el Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, contenida en el Decreto No. 47-08, de fecha 20 de mayo del 2008, por un período de 60 días a partir de la fecha, ya que a pesar de las diligentes actuaciones de las autoridades nacionales, persisten algunos de los efectos de dichas tormentas que requieren se continúen prestando servicios humanitarios, básicamente en lo que se refiere a la construcción y reparación de viviendas, así como del aprovisionamiento de alimentos a las familias damnificadas. Se autoriza mantener la referida declaratoria de emergencia, a los fines de la contratación de los bienes y servicios necesarios a los propósitos indicados.

ARTÍCULO 2: Se ordena de inmediato mantener la reubicación de las familias de los barrios La Torre, La Navaja, Los Rieles, Los Riños, Agua Buena, Los Jonson, y las calles Duarte e Independencia, del Municipio de Sánchez, Provincia Samaná, hasta tanto concluyan los trabajos del Proyecto Habitacional Sánchez.

ARTICULO 3: Se libera a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, para Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios, para contrarrestar y resolver cualquier problema relacionado en el citado proyecto.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ